

**RESOLUCIÓN NO. SGA-084-2025**

SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRATIVA, FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA. Guatemala, veintiséis de noviembre del año dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO

Que con fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) en esta Federación se recibió informe del Gerente de Selección Nacional de Fútbol de Guatemala, Rubén Ricardo García Gutiérrez, en el cual indica que el día veinticuatro (24) y veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) no se presentó a la convocatoria girada por el Director Técnico de la Selección Nacional Sub-20, Masculina, el jugador Selvin Saul Sagastume Morales, para participar en el Micro ciclo de dicha Selección y adjuntó nota de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) que contiene la negativa del Club Antigua para la misma, en la cual el Director General de dicho Club, Juan García, manifestó que el jugador no asistiría a la convocatoria relacionada debido a que el Club Antigua GFC se encuentra en etapa final del presente torneo de Liga Nacional.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala en su capítulo VIII regula la liberación de jugadores por parte de clubes o equipos para pre selecciones y selecciones nacionales de fútbol y el artículo 43 de dicho reglamento establece que la convocatoria para integrar una Selección Nacional es obligatoria para cualquier jugador guatemalteco elegible e inscrito en cualquier Federación Nacional reconocida por FIFA. Se prohíbe todo acuerdo en sentido contrario entre jugadores y Clubes o Equipos.

CONSIDERANDO

Que el reglamento de Selecciones Nacionales de FEDEFUT establece en el artículo 4 en sus partes conducentes que la convocatoria para integrar una Selección Nacional es obligatoria para cualquier jugador guatemalteco elegible e inscrito en cualquier Federación Nacional reconocida por FIFA. Se prohíbe todo acuerdo en sentido contrario.

CONSIDERANDO

Que el no acudir por parte de un jugador a una convocatoria de cualquiera de las Selecciones Nacionales y la no liberación de jugadores para partidos oficiales, partidos amistosos, para entrenamientos de preparación dentro de un microciclo o simplemente para entrenamientos determinados constituye un incumplimiento grave a una obligación de todo jugador y club.

POR TANTO

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto establece el artículo 98 de La Ley Nacional Para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, el artículo uno (1) de los Estatutos de la Federación, lo regulado en Reglamento sobre el Estatuto



y la Transferencia de Jugadores de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala y el Reglamento de Selecciones Nacionales.

RESUELVE

- I)** Ordenar provisionalmente, como medida cautelar, a la Liga Nacional de Fútbol de la República de Guatemala la suspensión de la participación del jugador **Selvin Saúl Sagastume Morales** en cualquier equipo y categoría de dicha liga, a partir de la presente fecha, hasta que el incumplimiento a la no asistencia de la convocatoria de este jugador a la Selección Nacional de Fútbol Masculina, categoría Sub-20 sea resuelto de manera definitiva.
- II)** Iníciense el procedimiento correspondiente al Club Antigua GFC, por la negativa de liberar al jugador **Selvin Saúl Sagastume Morales** para atender la convocatoria que le fue realizada.
- III)** La presente resolución cobra vigencia desde la presente fecha.
- IV)** Continúese con el trámite del presente expediente.
- V)** Conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Selecciones Nacionales, remítase el presente expediente a la Comisión de Ética de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala para imponer la sanciones que en derecho correspondan al Club Antigua GFC y al Jugador **Selvin Saúl Sagastume Morales**.
- VI)** Notifíquese a la Liga Nacional de Fútbol de la República de Guatemala.

Lic. William Fredy Martínez Molina
Secretario General Administrativo
Federación Nacional de Fútbol de Guatemala

